BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE TRABAJOS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGÉS, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2018

El presente plan de empleo tiene por objeto aliviar la situación de los vecinos de esta localidad que se encuentran en situación de desempleo, bien por haber perdido su puesto de trabajo, bien por verse imposibilitados a la hora de conseguir un empleo en el actual mercado laboral. De manera simultánea, se pretende mejorar la empleabilidad de aquéllas personas mayores de 55 años que quieran darse una oportunidad laboral y afrontar su futuro de forma más activa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, de acuerdo con la clasificación que al respecto se contiene los artículos 25.2, letras d), l) y m), y artículo 26.1, letras a) y b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento pretende hacer frente a las necesidades descritas que puedan surgir a lo largo del período temporal que abarca estas Bases, traduciendo esa realidad en una oportunidad laboral para el colectivo mencionado.

El procedimiento para cumplir con el doble objetivo descrito, se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la formación de esta Bolsa de trabajo es hacer efectivas las diferentes contrataciones temporales de carácter laboral no indefinido que el Ayuntamiento necesite para atender determinadas obras o servicios municipales, dentro de las materias recogidas en las letras a) y b) del artículo 26.1 de la LRBRL, y letras d), l) y m) del artículo 25.2 de la misma norma, con exclusión de aquellas ofertas en las que exista una convocatoria expresa.

Los candidatos, para ser nombrados trabajadores municipales, deberán reunir los mismos requisitos y las demás condiciones exigidas por la normativa vigente al resto de personal municipal.

Las contrataciones se llevarán a cabo para las siguientes categorías:

A)	Peón-operario de obras y servicios múltiples, mantenimiento de jardines, parques y mobiliario infantil.
B)	Peón-operario de limpieza de infraestructuras municipales, instalaciones deportivas y centros educativos.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Bolsa de trabajo regulará la contratación de trabajadores con los que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para la realización de tareas propias de cada una de las categorías relacionadas en el cuadro precedente, de acuerdo con el objeto delimitado en el artículo anterior.

Los contratos de trabajo se formalizarán a partir del 1 de enero de 2018.

3.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DE LA BOLSA

La contratación laboral de personal en el marco de esta bolsa de empleo tendrá una duración limitada, y tanto en la modalidad contractual como en su duración vendrá determinada por las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Argés.

En este sentido y con carácter general, la modalidad de contrato será de duración determinada, por obra o servicio determinado, a tiempo completo y con una duración mínima de un mes, prorrogable hasta un máximo de doce meses. No obstante, excepcionalmente y cuando el proyecto lo requiera, se podrán efectuar contrataciones con una duración máxima de hasta veinticuatro meses.

Con carácter excepcional, podrá utilizarse la modalidad de contrato de duración determinada por interinidad, a tiempo completo, en aquellos casos en los que sea necesaria la sustitución de trabajadores que formen parte de la plantilla municipal o, igualmente, cuando proceda proveer vacantes de puestos de trabajo existentes.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter general se establecerá un periodo de prueba de 15 días, transcurrido el cual sin que se haya producido el desistimiento por ninguna de las partes, producirá plenos efectos.

El contrato, que en todo caso será de naturaleza temporal, quedará revocado o resuelto cuando el puesto se provea por personal laboral fijo, por la reincorporación del trabajador sustituido, cuando finalicen los proyectos, obras o servicios para los que se les contrató, o cuando el Ayuntamiento de Argés considere que han desaparecido las razones de necesidad y urgencia.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años desde la primera contratación, con posibilidad de una prórroga anual expresa o tácita, expirando la Bolsa en todo caso con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo.

Los trabajadores percibirán, como mínimo, un salario mensual correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria, para una jornada de treinta y siete horas y media, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos proporcionales legalmente estipulados.

El presente Plan Municipal de Empleo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-131.02 del presupuesto de 2018, previéndose las consignaciones oportunas en los presupuestos de gastos de los sucesivos ejercicios económicos, en consonancia con el plazo de vigencia de esta Bolsa y con la duración de los contratos que se celebren.

3.1.- RESERVA DEL 20 % DE LAS CONTRATACIONES PARA DESEMPLEADOS CON EDAD IGUAL O SUPERIOR A 55 AÑOS:

Se reserva el 20 % de las contrataciones para integrantes de la bolsa cuya edad sea igual o superior a 55 años en el momento de la contratación, salvo que no exista un número de candidatos suficiente para alcanzar dicho porcentaje.

4.- REQUISITOS GENERALES

Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación legal, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto 4/2001, de 20 de julio.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar desempleado no ocupado y figurar inscrito en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, con una antigüedad, de al menos, 1 mes a la fecha del Decreto de aprobación de la presente convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar. En el caso de discapacidad, además de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, el candidato ha de aportar certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.

e) Para optar al puesto de peón-operario de obras y servicios múltiples, mantenimiento de jardines, parques y mobiliario infantil, será necesario estar en posesión del carnet de conducir B en vigor y válido en España.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

g) **No podrán participar en este plan de empleo:**

- Quienes hubieran sido contratados por el Ayuntamiento de Argés en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre); o de la Orden de 28 de diciembre 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 252, de 30 de diciembre), con las siguientes excepciones, a la vista de la relación existente entre la finalidad de los Proyectos que a continuación se citarán y las funciones a desempeñar:

  - En el caso de los Peones-operarios de obras y servicios múltiples, mantenimiento de jardines, parques y mobiliario infantil; quienes hubieran sido contratados en virtud de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre), dentro del Proyecto 1 (**Mantenimiento de parques y jardines y rehabilitación del equipamiento y mobiliario infantil)**, salvo que hubieran sido contratados en más de una ocasión con motivo de los Planes Extraordinarios citados.

  - En el caso de los Peones-operarios de limpieza de infraestructuras municipales, instalaciones deportivas y centros educativos; quienes hubieran sido contratados en virtud de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre), dentro del Proyecto 2 (**Programa de apoyo al funcionamiento de instalaciones deportivas, centros educativos y Esc. Infantiles**), salvo que hubieran sido contratados en más de una ocasión con motivo de los Planes Extraordinarios citados.

h) Tampoco podrán participar quienes hayan sido objeto de expediente disciplinario en anteriores contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento de Argés, así como las personas que renunciaron a Planes de Empleo anteriores celebrados por esta Entidad Local de manera injustificada. Se considerará causa justificada la renuncia por tener otro contrato en vigor, enfermedad acreditada, embarazo o maternidad.

i) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de la contratación salvo el relativo a la antigüedad en la inscripción como desempleado, cuya referencia es la fecha del Decreto por el que se aprueban estas bases. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Será motivo de exclusión del proceso selectivo:

a) No cumplir los requisitos previstos en el apartado 4 de las presentes bases o, en su caso, no acreditar debidamente su cumplimiento.
b) La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
c) Haber renunciado de manera injustificada a planes de empleo anteriores celebrados por esta Entidad Local. Se considerará causa justificada la renuncia por tener otro contrato en vigor, enfermedad acreditada, embarazo o maternidad.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- FORMA:

La presentación de solicitudes se llevará a cabo conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas.

Al rellenar el impreso de solicitud, únicamente podrá pedirse una modalidad de trabajo de las dos posibles. En caso de no solicitarse ninguna, se entenderá que se ha solicitado la primera de acuerdo con el orden que figura en el modelo de solicitud del Anexo I. Asimismo, si un candidato presenta varias solicitudes, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, siguiendo el orden que resulte del Registro de Entrada de Documentos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en las bases.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés y presentado en el Registro General de la Corporación. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

6.2.- DOCUMENTACIÓN:

Se acompañará a la solicitud la documentación siguiente, salvo que la misma hubiera sido presentada en estas Oficinas con anterioridad y no hubiera sufrido variación o alteración de ningún tipo desde entonces, con la excepción de la Tarjeta de demandante de empleo, la Vida Laboral, la fotocopia compulsada del carnet de conducir B en vigor y la declaración responsable, que deberán presentarse en todo caso:

- Fotocopia compulsada del DNI /NIE.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir B en vigor.
- Tarjeta de demandante de empleo expedida por la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Informe de vida laboral emitido en la fecha de presentación de la solicitud. Se puede solicitar el mismo en el siguiente teléfono: 901 50 20 50. Igualmente se puede obtener dicho informe vía telemática en la Sede Electrónica de la Seguridad Social a través del siguiente enlace:
  https://sede.seg-social.gob.es/
- Declaración responsable acerca de los miembros de la unidad familiar que participan en la presente convocatoria.

Toda la documentación presentada será original o estará debidamente compulsada.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el **día 2 de noviembre al 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive**, publicándose el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos del candidato y causa de exclusión para estos últimos. Dicha Resolución establecerá el plazo de 5 días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas y contendrá, además, la fecha y hora de celebración de la prueba selectiva.

Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1.- COMPOSICIÓN:

La composición del Tribunal de selección será la siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario del Ayuntamiento de Argés.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

VOCALES: - El Encargado municipal o personal laboral en quién delegue.
- Tres empleados pertenecientes a la plantilla municipal.

La designación de los miembros del Tribunal de selección incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- ACTUACIÓN:

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y le corresponde la interpretación de las presentes bases de selección, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso de valoración derivado de la aplicación de las mismas o de la legislación correspondiente, adoptando los acuerdos necesarios para su debido orden en todo lo no previsto en ellas.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para la prueba práctica, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

8.4.- CLASIFICACIÓN:

El Tribunal de selección actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del R.D. 462/2000, de 24 de Mayo.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de oposición.

10.- FASE DE OPOSICIÓN

10.1.- PROCEDIMIENTO:

La fase de oposición comprenderá la realización de una prueba práctica relacionada con la actividad, función o habilidad concreta del puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con las materias relacionadas en el Anexo III.

La prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos. Para determinar la calificación de la prueba, se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá el número total de puntos entre el número de miembros que lo componen.

La prueba práctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Valorada la prueba el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan participado en la misma con expresión de la puntuación obtenida en el Tablón municipal de edictos.

10.2.- COMIENZO:

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de la oposición será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Argés al mismo tiempo que la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

10.3.- LLAMAMIENTO:

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para la prueba práctica en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne, siendo excluidos quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

10.4.- ACREDITACION DE PERSONALIDAD:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

10.5.- INCIDENCIAS Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN:

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para solventar todas las incidencias y mantener el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

12.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde propuesta de relación de aprobados por orden decreciente de puntuación total, publicándose su resultado en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que deban figurar los aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, prevalecerá el de mayor edad, y en el supuesto de persistir aquél, se atenderá a la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, para determinar el orden de prelación del aspirante por la primera letra de su primer apellido.

13.- LLAMAMIENTOS, RENUNCIAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez constituida la bolsa de trabajo, los llamamientos se realizarán a los números de teléfono facilitados por los interesados en la solicitud de participación recogida en el Anexo I. En caso de no ser localizada la persona mediante dos llamadas realizadas en diferente hora a lo largo de un mismo día, se dará aviso inmediatamente al siguiente candidato de la bolsa, manteniéndose en su número de orden la persona no localizada. Cuando se repita idéntica situación con ocasión del siguiente llamamiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa. No obstante, una de cada cinco contrataciones se efectuará con integrantes de la bolsa de trabajo cuya edad sea igual o superior a 55 años, según la reserva del 20 % de contrataciones a este colectivo establecida en la base 3.1.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica, maternidad o por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, en los que se conservarán las expectativas sin penalización y, por consiguiente, los aspirantes seguirán ocupando el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Los candidatos seleccionados deberán contestar la oferta laboral en el plazo máximo **de un día hábil**, aceptando o renunciando al contrato de trabajo y, en consecuencia, quedarán obligados a presentar en el Ayuntamiento bien el escrito de renuncia, bien la documentación que a continuación se detalla, y que es necesaria para proceder a la contratación:

- DNI/NIE
- Permiso de residencia y trabajo o documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Informe de vida laboral emitido a la fecha de contratación.
- N.º de afiliación a la Seguridad Social.
- N.º de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la nómina.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Certificado del CENTRO BASE (Avda. Castilla-La Mancha, 1-Toledo) que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta (sólo para personas con discapacidad).
- Declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- Libro de Familia

Cuando el candidato, en el plazo fijado, no diese respuesta a la oferta de trabajo o, en su caso, no presentara la documentación citada en el plazo máximo de un día hábil, se considerará que renuncia al contrato, entendiéndose que ésta no está amparada en causa justificada alguna cuando no se formalizara en el preceptivo escrito de renuncia.

Los aspirantes propuestos presentarán dentro de dicho plazo, y siempre con anterioridad a la fecha de la contratación laboral, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El incumplimiento del deber de presentación de la documentación indicada motivará la exclusión automática de la Bolsa de trabajo.

14.- CAUSA DE BAJA EN LA BOLSA

Causarán baja en las lista de la bolsa quienes:

a) No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.

b) Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de enfermedad, embarazo o maternidad.

c) Soliciten la baja en los listados de la bolsa.

d) Renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

15.- CADUCIDAD DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo caducará por haber causado baja todas las personas que la conforman por los motivos señalados anteriormente y, en todo caso, tendrá una duración máxima de dos años desde la primera contratación.

No obstante, si se estima conveniente, se podrá prorrogar mediante Decreto la vigencia de la presente bolsa o, en su caso, sustituir la misma mediante la publicación de una lista de la misma categoría y especialidad, derivada de una nueva convocatoria.

16.- CONTRATACIÓN

Una vez presentada por los aspirantes la documentación establecida en la base trece y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal procederá a formalizar los contratos de trabajo correspondientes.

17. NORMAS FINALES

Las presentes Bases se encuentran a disposición de todos los interesados desde el momento de su publicación en el Tablón de edictos municipal.

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales aplicables.

En Argés, a 31 de octubre de 2017

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo)

Fdo: Jesús Guerrero Lorente

DILIGENCIA: Las presentes Bases, que constan de DIECISIETE artículos, han sido aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía Nº. 708/2017, de 31 de octubre. Certifico.

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGES (Toledo) Secretaría Intervención Tesorería

Fdo.- María del Mar Lomba Piquer

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2018

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:
Teléfono:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Domicilio:	CP:	Localidad:

DECLARO conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, en el marco del Plan municipal de Empleo 2018, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

AUTORIZO, libre y expresamente al Ayuntamiento de Argés a solicitar y/o consultar a las diferentes Administraciones Públicas toda la información que fuera necesaria para la verificación de los datos declarados en la presente solicitud.

DECLARO que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a justificarlos documentalmente **en el momento de la contratación**.

SOLICITO ser admitido a las pruebas de selección de personal señalada con una "x", aportando a efectos de admisión la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
- ☐ Fotocopia compulsada del carnet de conducir B en vigor.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo expedida por la Oficina de Empleo.
- ☐ Informe de vida laboral emitida a fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Declaración responsable contenida en el Anexo II.

PUESTOS DE TRABAJO (elija una opción)
☐ Peón-operario de obras y servicios múltiples, mantenimiento de jardines, parques y mobiliario infantil
☐ Peón-operario de limpieza de infraestructuras municipales, instalaciones deportivas y centros educativos.

En Argés, a..... de..... de 2017

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 e 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Argés (Toledo) – Plaza de la Constitución, 8- 45122 Argés (Toledo).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:	DNI/NIE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

☐ Que ningún otro miembro de mi unidad familiar ha presentado solicitud para participar en el presente plan de empleo.

☐ Que los miembros de mi misma unidad familiar que señalo en la presente declaración han presentado igualmente la solicitud para participar en este mismo plan de empleo:

Miembros de mi UF que también han presentado solicitud.	Nombre y Apellidos:	PARENTESCO (cónyuge, hijo...)
☐	1-	
☐	2-	
☐	3-	
☐	4-	

En Argés, a .....de.....de 2017

Fdo.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

ANEXO III

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA PRÁCTICA

A) Peón-operario de obras y servicios múltiples, mantenimiento de jardines, parques y mobiliario infantil.

- Conocimientos básicos de jardinería.
- Conocimientos básicos de albañilería.
- Conocimientos básicos de fontanería.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo. Medidas de Prevención.

B) Peón-operario de limpieza de infraestructuras municipales, instalaciones deportivas, centros educativos.

- La limpieza integral de los centros de trabajo. Técnicas de limpieza.
- Elementos que deben integrar el menaje elemental de limpieza diaria. Elementos a utilizar según se trate de oficinas, centros educativos, instalaciones deportivas o vías públicas.
- Sistema de limpieza. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario.
- Limpieza de las diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.
- Limpieza de cuartos de baño. Limpieza de cristales.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo. Medidas de Prevención.